



PROPUESTA ESTATUTOS DE CCOO DE ASTURIAS

*Aprobados por el Consejo de CCOO de Asturias
el 18 de septiembre de 2024*

1	ÍNDICE	
2	<hr/> DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS	04
3		
4	<hr/> I. DEFINICIÓN DE CCOO DE ASTURIAS	07
5	• <u>Artículo 1. Definición y ámbito de actuación de CCOO de Asturias</u>	
6	• <u>Artículo 2. Estatutos y Reglamentos</u>	
7	• <u>Artículo 3. Domicilio social</u>	
8	• <u>Artículo 4. Emblema</u>	
9	• <u>Artículo 5. Ámbito territorial</u>	
10	• <u>Artículo 6. Ámbito profesional</u>	
11	<hr/> II. AFILIACIÓN. DERECHOS Y DEBERES	09
12	• <u>Artículo 7. Afiliación</u>	
13	• <u>Artículo 8. Carné</u>	
14	• <u>Artículo 9. Derechos de las personas afiliadas</u>	
15	• <u>Artículo 10. Elección de los órganos del sindicato y de los delegados y delegadas a las</u>	
16	<u>asambleas y conferencias congresuales</u>	
17	• <u>Artículo 11. Corrientes sindicales. Corrientes de opinión</u>	
18	• <u>Artículo 12. Deberes de los afiliados y afiliadas</u>	
19	• <u>Artículo 13. Medidas disciplinarias</u>	
20	• <u>Artículo 14. Baja y suspensión de afiliación en CCOO de Asturias</u>	
21	<hr/> III. ESTRUCTURA DE CCOO DE ASTURIAS	14
22	• <u>Artículo 15. Ámbitos de estructuración o integración</u>	
23	• <u>Artículo 16. Configuración de CCOO de Asturias</u>	
24	• <u>Artículo 17. Derechos y deberes de las federaciones regionales y de las uniones</u>	
25	<u>comarcales</u>	
26	• <u>Artículo 18. Responsabilidad de CCOO de Asturias</u>	
27	• <u>Artículo 19. Medidas disciplinarias referidas a los órganos de las organizaciones</u>	
28	<u>integradas en CCOO de Asturias</u>	
29	• <u>Artículo 20. Autodisolución de los órganos</u>	
30	• <u>Artículo 21. Acuerdos de los órganos</u>	
31	<hr/> IV. FORMAS DE INTEGRACIÓN EN CCOO DE ASTURIAS	19
32	• <u>Artículo 22. Integración en CCOO de Asturias</u>	
33	• <u>Artículo 23. Formas especiales de asociación a CCOO de Asturias</u>	
34	<hr/> V. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE CCOO	
35	<hr/> DE ASTURIAS	20
36	• <u>Artículo 24. Órganos de dirección, coordinación y cargos de representación de CCOO</u>	
37	<u>de Asturias</u>	
38	• <u>Artículo 25. El Congreso de CCOO de Asturias</u>	
39	• <u>Artículo 26. Las Conferencias de CCOO de Asturias</u>	
40	• <u>Artículo 27. El Consejo de CCOO de Asturias</u>	

1	• <u>Artículo 28. El Comité Regional de CCOO de Asturias</u>	
2	• <u>Artículo 29. La Ejecutiva de CCOO de Asturias</u>	
3	• <u>Artículo 30. Secretario o secretaria general de CCOO de Asturias</u>	
4	• <u>Artículo 31. Incompatibilidades de los miembros de órganos de dirección de CCOO de</u>	
5	<u>Asturias</u>	
6	• <u>Artículo 32. La Comisión de Garantías de CCOO de Asturias</u>	
7	<hr/> <u>VI. ACCIÓN SINDICAL</u>	<u>27</u>
8	• <u>Artículo 33. Principios generales de la acción sindical de CCOO de Asturias</u>	
9	<hr/> <u>VII. ÓRGANO DE PRENSA, FUNDACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS</u>	<u>28</u>
10	• <u>Artículo 34. Órgano de prensa de CCOO de Asturias</u>	
11	• <u>Artículo 35. Fundaciones de CCOO de Asturias</u>	
12	• <u>Artículo 36. Servicios técnicos de asesoramiento, asistenciales y otros de CCOO de</u>	
13	<u>Asturias</u>	
14	<hr/> <u>VIII. FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN</u>	<u>29</u>
15	• <u>Artículo 37. Principios de actuación económica</u>	
16	• <u>Artículo 38. Patrimonio y financiación de CCOO de Asturias y de las organizaciones</u>	
17	<u>integradas</u>	
18	• <u>Artículo 39. Balance y presupuesto de CCOO de Asturias</u>	
19	• <u>Artículo 40. Ordenamiento de la gestión económica</u>	
20	• <u>Artículo 41. Actividad mercantil y fundacional</u>	
21	• <u>Artículo 42. Obligaciones de las organizaciones integradas en CCOO de Asturias</u>	
22	• <u>Artículo 43. Personal con vínculo laboral de CCOO de Asturias</u>	
23	• <u>Artículo 44. Personal con vínculo asociativo, de carácter no laboral, de CCOO de</u>	
24	<u>Asturias</u>	
25	<hr/> <u>IX. DISOLUCIÓN DE CCOO DE ASTURIAS</u>	<u>32</u>
26	• <u>Artículo 45. Disolución de CCOO de Asturias o de las organizaciones integradas</u>	
27	<hr/> <u>ANEXO</u>	<u>33</u>
28	<hr/> <u>DISPOSICIÓN FINAL</u>	<u>34</u>
29		

1 **DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS**

2
3 Los principios en que se inspira el sindicalismo de nuevo tipo de Comisiones Obreras de Asturias,
4 en adelante CCOO de Asturias, son:

5 **Reivindicativo y de clase**

6 CCOO de Asturias reivindica los principios de justicia, libertad, igualdad y solidaridad. Defiende
7 las reivindicaciones de los trabajadores y las trabajadoras; en su seno pueden participar todos los
8 trabajadores y trabajadoras sin discriminación alguna. Se orienta hacia la supresión de la sociedad
9 capitalista y la construcción de una sociedad socialista democrática.

10 **Unitario**

11 CCOO de Asturias mantiene de forma prioritaria el carácter plural y unitario que desde su origen
12 la caracterizó y se propone, como objetivo fundamental, la consecución de la unidad sindical
13 orgánica dentro de Asturias y del Estado español, mediante la creación, en el menor plazo posible,
14 de una confederación que sea expresión libre y unitaria de todos los trabajadores y trabajadoras.
15 Proceso unitario, cuyas formas definitivas no podemos prefigurar en la actualidad, y en esta
16 dirección, CCOO de Asturias se compromete a:

17 Promover toda iniciativa que se encamine a favorecer la unidad de acción de las centrales
18 sindicales representativas y de clase, tendiendo a que esta unidad de acción adquiera formas cada
19 vez más estables.

20 Promover y generalizar la construcción de formas unitarias de representación de los trabajadores,
21 a partir de las asambleas y los organismos que los propios trabajadores y trabajadoras elijan
22 democráticamente.

23 **Democrático e independiente**

24 La independencia de CCOO de Asturias se expresa y garantiza, fundamentalmente, por medio
25 del más amplio ejercicio de la democracia y de la participación de los trabajadores y trabajadoras
26 en la vida interna del sindicato.

27 Las asambleas de afiliados, el funcionamiento democrático de todos los órganos de CCOO de
28 Asturias y el respeto a sus decisiones tomadas por mayoría son la base de esta independencia, y
29 lo que nos caracteriza como sindicato asambleario. CCOO de Asturias, asume sus
30 responsabilidades y traza su línea de acción con independencia de los poderes económicos, de la
31 Comunidad Autónoma, del estado y de cualquier otro interés ajeno a sus fines, y también de los
32 partidos políticos.

33 **Participativo y de masas**

34 Considerando que la conquista de las reivindicaciones sociales y políticas de los trabajadores
35 exigen su protagonismo directo, CCOO de Asturias se propone organizar a la mayoría de ellos a
36 fin de incorporarles a la lucha por su propia emancipación.

37 CCOO promoverá en todas sus estructuras la participación de la diversidad social existente entre
38 la clase trabajadora.

39 **Feminista. De mujeres y hombres**

40 CCOO de Asturias tiene entre sus principios el impulsar y desarrollar la igualdad real y efectiva
41 entre mujeres y hombres, así como combatir la discriminación por razón de sexo.

1 Para ello, CCOO de Asturias asume incorporar la transversalidad de género en todos los ámbitos
2 de la política sindical, promover y desarrollar acciones positivas en las relaciones laborales y en
3 las condiciones de trabajo, así como garantizar la representación paritaria de mujeres y hombres
4 en todos los niveles del sindicato.

5 **Sociopolítico**

6 Además de reivindicar la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de todos los trabajadores
7 y trabajadoras, asume la defensa de todo aquello que les afecte como clase, en la perspectiva de la
8 supresión de toda opresión y explotación, especialmente si esta se produce contra menores

9 Asimismo, CCOO de Asturias ejercerá una especial defensa de las reivindicaciones de las mujeres,
10 jóvenes, personas con discapacidad, de la salud laboral, del medio ambiente y del pacifismo con
11 el fin de eliminar cualquier forma de discriminación basada en el sexo u orientación sexual, la
12 edad, la morfología física, psíquica o sensorial, la raza, el origen étnico, el uso de la lengua
13 asturiana, las convicciones políticas y/o religiosas, así como por cualquier otra condición o
14 circunstancia personal o social.

15 CCOO de Asturias, consecuente con la defensa que históricamente mantiene de los derechos
16 nacionales y autonómicos de los pueblos de España:

- 17 • Reconoce el derecho de autodeterminación de aquellos pueblos que lo deseen ejercitar a
18 través de los mecanismos establecidos en la Constitución para su reforma.
- 19 • Apoya la plena consolidación de las autonomías nacionales y regionales, así como la plena
20 solidaridad entre ellas.
- 21 • Y se define a favor del Estado federal.

22 CCOO de Asturias defenderá en su práctica sindical los principios de solidaridad entre los
23 trabajadores, y en su funcionamiento interno se regirá por un espíritu solidario entre las diversas
24 organizaciones de CCOO de Asturias, adoptando una estructura organizativa consecuente con la
25 realidad regional.

26 **Internacionalista**

27 Ante la esencia internacionalista de la clase trabajadora, CCOO de Asturias afirma lo siguiente:

- 28 a) Se establecerán y reforzarán las relaciones solidarias con todos los sindicatos de clase
29 democráticos y representativos, de acuerdo con los postulados confederales.
- 30 b) CCOO de Asturias colaborará con las Organizaciones Sindicales Internacionales y actuará en
31 favor de la unificación del Sindicalismo Mundial.
- 32 c) De igual manera, CCOO de Asturias se compromete a mantener de forma activa la
33 solidaridad con los pueblos que luchan por las libertades democráticas y/o por el socialismo,
34 y con los refugiados y trabajadores y trabajadoras perseguidos por el ejercicio de sus derechos
35 sindicales y democráticos.
- 36 d) Potenciará la coordinación de los órganos de representación sindical de las empresas
37 multinacionales.

38 **Pluriétnico y multicultural**

39 CCOO de Asturias combatirá contra el racismo y la xenofobia, y promoverá los valores del
40 respeto, la tolerancia y la convivencia entre los miembros de las distintas etnias y pueblos.

1 Apoyará las reivindicaciones específicas de los emigrantes, así como de los trabajadores y
2 trabajadoras extranjeros que trabajan en Asturias, garantizándoles la plena igualdad de derechos
3 y deberes dentro de nuestra organización, coherentes con nuestra reivindicación de conseguir
4 esto mismo en todos los ámbitos de la sociedad.

5 **Asturiano**

6 La acción de CCOO de Asturias se desarrolla en el seno de la Comunidad Autónoma Asturiana,
7 una de las que configura el Estado plurinacional español. Ello supone luchar por conseguir la
8 completa igualdad de todos los que viven y trabajan en Asturias, rechazar cualquier tipo de
9 discriminación por razones de origen geográfico o lingüístico, reafirmar la plena solidaridad de
10 intereses del pueblo asturiano con los demás pueblos del Estado español. En consecuencia, las
11 CCOO de Asturias reconocen y desarrollan su actividad en los marcos legales del Estatuto de
12 Autonomía y la Constitución Española, respetándolos como expresión de la voluntad democrática
13 del pueblo asturiano, que en su día se los aprobó.

14 Asimismo, CCOO de Asturias se declara partidaria del desarrollo progresivo de ambos textos,
15 como forma de avanzar hacia el ejercicio de los mayores cotas de autogobierno, a través de los
16 mecanismos establecidos en la Constitución para su reforma; todo ello en la perspectiva del pleno
17 autogobierno para Asturias en el marco de un Estado Federal.

18 Las lenguas para el uso de CCOO de Asturias son el asturiano y el castellano. En el ámbito
19 territorial de la Unión Comarcal de Occidente se contemplará igualmente el uso del gallego-
20 asturiano.

21

1 I. DEFINICIÓN DE CCOO DE ASTURIAS

2 Artículo 1. Definición y ámbito de actuación de CCOO de Asturias.

3 CCOO de Asturias es una organización sindical democrática y de clase que incluye a las
4 Federaciones Regionales y Uniones Comarcales en ella integradas. Defiende los intereses
5 profesionales, económicos, políticos y sociales de los trabajadores y trabajadoras en todos los
6 ámbitos, especialmente, en los centros de trabajo. CCOO de Asturias pretende la supresión de
7 todo tipo de opresión, discriminación y explotación capitalista y orienta su actividad hacia:

8 a) El ejercicio efectivo del derecho de todos los trabajadores y trabajadoras a un empleo estable
9 y con derechos.

10 b) La plena protección social de los trabajadores y trabajadoras.

11 a) La consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, en particular mediante
12 la lucha por la eliminación de la discriminación de la mujer en la sociedad y contra todo tipo
13 de violencia de género, con especial atención al acoso sexual y acoso por razón de sexo en
14 cualquier ámbito, tolerancia cero.

15 b) La mejora de las condiciones de empleo y trabajo de la población activa.

16 c) La solidaridad internacional con los trabajadores y trabajadoras de todos los países.

17 d) La integración social y laboral de los trabajadores y trabajadoras y de los pensionistas y
18 jubilados y jubiladas en general y de los colectivos sujetos a condiciones de exclusión de forma
19 especial.

20 e) La mejora de las condiciones de vida y la promoción sociocultural de los trabajadores y
21 trabajadoras.

22 f) La protección del medio ambiente, la consecución de un modelo de desarrollo sostenible y la
23 soberanía y seguridad alimentaria.

24 Para ello CCOO de Asturias desarrolla su actividad sindical a través de:

25 a) La negociación colectiva.

26 b) La concertación social.

27 c) La participación institucional y social.

28 d) La asistencia, asesoramiento y defensa individual y colectiva de los trabajadores y
29 trabajadoras.

30 e) La promoción y/o gestión de actividades y servicios dirigidos a la integración y promoción
31 social, cultural, profesional y laboral de los trabajadores y trabajadoras, y en especial de las
32 personas afiliadas.

33 f) Cuantas acciones y actividades considere adecuadas para el cumplimiento de sus objetivos.

34 CCOO de Asturias admite a los trabajadores y trabajadoras que desarrollan su actividad en el
35 Principado de Asturias con independencia de sus convicciones personales, políticas, éticas o
36 religiosas, de su raza, sexo o edad; que aceptan los estatutos y sus reglamentos de desarrollo, y que
37 practican la política sindical de CCOO de Asturias aprobada en sus diferentes órganos de
38 dirección.

1 CCOO de Asturias adopta la forma jurídica de sindicato al amparo y en concordancia con lo
2 estipulado en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

3 **Artículo 2. Estatutos y Reglamentos.**

4 Estos Estatutos regulan el funcionamiento y la estructuración organizativa de CCOO de Asturias,
5 los derechos y deberes de los afiliados y afiliadas así como los requisitos para adquirir dicha
6 condición y su pérdida. Configuran, junto con su desarrollo reglamentario, una normativa común
7 básica y vinculan a todas las organizaciones que integra CCOO de Asturias y a su afiliación.

8 Los Reglamentos sindicales desarrollan y regulan los mandatos contenidos en los presentes
9 Estatutos en aquellos aspectos de funcionamiento, relaciones sindicales, derechos y deberes aquí
10 previstos. Obligan a todas las organizaciones y a los afiliados y afiliadas de CCOO de Asturias.

11 La Comisión de Garantías de CCOO de Asturias será competente, en primera instancia, para
12 resolver aquellos conflictos que pudieran suscitarse entre Federaciones Regionales, Uniones
13 Comarcales y el Consejo Regional, en el desarrollo de los preceptos estatutarios.

14 Los Estatutos y Reglamentos serán publicados para su general conocimiento.

15 **Artículo 3. Domicilio Social.**

16 CCOO de Asturias tendrá su domicilio social en la calle Santa Teresa, número 15, 33005 Oviedo.
17 El Consejo de CCOO de Asturias a propuesta de la Comisión Ejecutiva podrá acordar el cambio a
18 otro lugar.

19 **Artículo 4. Emblema.**

20 El emblema de CCOO de Asturias, que deberá recogerse en las publicaciones, documentos
21 públicos, de propaganda, etc., es una pastilla de formato rectangular de fondo rojo con las letras
22 CCOO en blanco y, a su derecha, la bandera de Asturias.

23 **Artículo 5. Ámbito territorial.**

24 El ámbito territorial de actividad de CCOO de Asturias será el constituido por el territorio de la
25 Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

26 Plenamente consciente de la comunidad de intereses de los trabajadores de los distintos pueblos
27 del Estado Español y de los deberes de solidaridad y coordinación respecto a ellos, CCOO de
28 Asturias se confederará voluntariamente en la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de
29 España, participa en sus congresos y en los órganos que se derivan de los mismos y articula su
30 participación financiera y patrimonial de acuerdo con lo que se determine en los congresos de la
31 CS de CCOO, o lo que se pueda concertar de común acuerdo.

32 **Artículo 6. Ámbito profesional.**

33 El ámbito subjetivo o profesional de actuación de CCOO de Asturias. comprenderá:

- 34 a) Los trabajadores y trabajadoras en activo, en paro o en busca de primer empleo, los
35 pensionistas y las pensionistas y los jubilados y las jubiladas.
- 36 b) Los trabajadores y trabajadoras autónomos, siempre que no tengan empleados a su cargo para
37 desempeñar servicios relacionados con su actividad como autónomo.
- 38 c) Quienes presten su servicio bajo el control y la dirección otra persona o entidad, cualquiera
39 que sea la forma jurídica que adopte esta relación laboral.
- 40

1 **AFILIACIÓN. DERECHOS Y DEBERES**

2 **Artículo 7. Afiliación.**

3 La afiliación a CCOO de Asturias. es un acto voluntario sin otras condiciones que la aceptación y
4 práctica de los objetivos señalados en la Definición de Principios, las que establecen los ámbitos
5 profesionales del artículo 6 y, en general, las obligadas por el respeto a los presentes Estatutos y
6 demás normas y resoluciones del Consejo que los desarrollen.

7 La afiliación se realizará a CCOO de Asturias a través de las organizaciones integradas según el
8 encuadramiento organizativo que acuerden los órganos de dirección y la situación laboral de la
9 persona.

10 Solo en los casos en los que la afiliación se solicite tras haber sido objeto de una sanción de
11 expulsión será preceptivo obtener la rehabilitación mediante resolución favorable del órgano de
12 dirección que, en su día, tramitó la propuesta de sanción o comunicó la baja automática.

13 **Artículo 8. Carné.**

14 El carné es el documento que acredita la afiliación. Será editado por la CS de CCOO en las
15 diferentes lenguas de uso en Asturias. En él, así como en cualquiera otra documentación referida
16 a la cotización, se reflejará que la afiliación es a la CS de CCOO y a CCOO de Asturias.

17 **Artículo 9. Derechos de las personas afiliadas.**

18 Todos los afiliados y afiliadas a CCOO de Asturias, con independencia de la Federación Regional
19 y Unión Comarcal en las que se integren, tienen derecho a:

- 20 a) Participar en todas y cada una de las actividades y decisiones que se lleven a cabo dentro de
21 su ámbito de encuadramiento u otros para los que haya sido elegido o elegida.
- 22 b) Ser elector/electora y elegible en las votaciones para los órganos de dirección y representación
23 de la sección sindical en la empresa o centro de trabajo.
- 24 c) Presentarse como delegado o delegada para asistir a las asambleas congresuales, los congresos
25 y/o conferencias que se convoquen en su ámbito de encuadramiento.
- 26 d) Presentarse como candidato o candidata, tanto a los órganos de CCOO de Asturias como de
27 cualquier otro de la estructura sindical de CCOO dentro de su ámbito de encuadramiento.

28 Las únicas restricciones para el ejercicio de estos derechos se indican en estos Estatutos y en
29 las normas que para cada caso se acuerden.

- 30 e) Recibir el carné, y tener a su disposición los Estatutos y reglamentos regionales vigentes.
- 31 f) A la libertad de expresión y a manifestar opiniones diferenciadas o críticas sobre las decisiones
32 tomadas a cualquier nivel de la organización, sin perjuicio del deber de respetar y cumplir los
33 acuerdos orgánicos adoptados. En ningún caso, el derecho a la libertad de expresión podrá
34 amparar conductas irrespetuosas o descalificatorias para con los órganos o cualquiera de sus
35 miembros, tampoco las que causen grave perjuicio a la imagen pública del sindicato o atenten
36 contra el honor y dignidad personal de sus representantes y afiliados o afiliadas.
- 37 g) El respeto a sus opiniones políticas y convicciones religiosas, así como a la falta de ellas, y a
38 su vida privada.
- 39 h) Solicitar la intervención de los órganos competentes de su ámbito de encuadramiento contra
40 resoluciones de los órganos de dirección o contra actuaciones de miembros del sindicato y,
41 en especial, contra medidas disciplinarias que les afecten directamente.

1 i) Recibir el oportuno asesoramiento sindical gratuito, técnico y asistencial en su ámbito de
2 encuadramiento en la forma que se establezca por los órganos competentes para ello. Este
3 derecho no incluye el asesoramiento para reclamar o tramitar acciones judiciales contra
4 CCOO de Asturias, las organizaciones en ella integradas, o contra sus órganos respectivos, ni
5 frente a las Fundaciones o entidades similares por ellas creadas.

6 No obstante, las personas afiliadas con contrato de trabajo con las organizaciones sindicales
7 de CCOO de Asturias, sus fundaciones, o entidades similares creadas por ella, tendrán el
8 derecho a ver resarcidos los gastos de defensa jurídica que hubieran podido tener que realizar
9 con profesionales externos, en casos de demandas judiciales interpuestas contra CCOO de
10 Asturias con ocasión de su relación laboral.

11 El derecho se concreta en el abono de una cantidad como máximo igual a la establecida en
12 la tarifa de honorarios profesionales de CCOO de Asturias según el tipo de demanda, con los
13 ajustes correspondientes en función a la antigüedad en la afiliación y según los criterios
14 aprobados en el Consejo Confederal.

15 j) Los datos personales serán confidenciales y el acto de afiliación constituye el consentimiento
16 inequívoco para el tratamiento informatizado de los mismos y con los fines estadísticos, de
17 gestión y sindicales por parte de la CS de CCOO y sus organizaciones confederadas. En ningún
18 caso podrá realizarse la cesión de dichos datos, salvo que medie autorización expresa del
19 afiliado a personas físicas o jurídicas diferentes del conjunto de las organizaciones
20 confederadas.

21 Los derechos anteriormente descritos, excepto los referidos en las letras f), g) y j), se ejercerán
22 siempre que el afiliado o la afiliada se encuentren al corriente de pago de sus cotizaciones.

23 Aquellas y aquellos integrantes sindicales a los que se refiere el art. 29. c) 9, de los presentes
24 Estatutos, ejercerán los derechos referidos en este artículo en las letras a), b), c), d), h) e i)
25 encuadrándose en el ámbito en el que desarrollen la actividad de dirección para la que se hayan
26 elegido.

27 **Artículo 10. Elección de los órganos del sindicato y los delegados y delegadas a las asambleas**
28 **y conferencias congresuales.**

29 1. Las personas integrantes de los órganos de dirección y representación serán electivas. Tan solo
30 podrán ser revocadas, antes de la finalización de su mandato, por los órganos que las eligieron o
31 por las restantes causas señaladas en los Estatutos, incluidas las causas disciplinarias o las derivadas
32 de alguna incompatibilidad. La baja de la afiliación conllevará su cese automático en todos los
33 cargos.

34 La revocación por parte de un órgano diferente al que las eligió deberá adoptarse en base a lo
35 previsto en los artículos 13 o 19, según corresponda.

36 2. Los candidatos y candidatas a formar parte de órganos de dirección y representación de la
37 estructura sindical de CCOO distintos a la sección sindical acreditarán una antigüedad mínima
38 en su afiliación de seis meses anterior a la fecha de la elección, salvo para aquellos órganos en los
39 que se establezca otra antigüedad diferente en los Estatutos.

40 En todos los casos deberá constar de manera indubitada la aceptación de los candidatos y
41 candidatas de su inclusión en la candidatura.

42 3. En la constitución y desarrollo de CCOO de Asturias como sindicato feminista de hombres y
43 mujeres, y para lograr la plena participación, compromiso y responsabilidad en todos los órganos

1 del sindicato y en las delegaciones que corresponda elegir en los congresos y/o asambleas (excepto
2 en el primer nivel 1), las candidaturas que se presenten se ajustarán a las reglas siguientes:

3 **a)** En las organizaciones en las que la afiliación de hombres o mujeres sea inferior al 30%
4 incorporarán como mínimo un número de hombres o mujeres proporcional al mismo
5 número de afiliados y afiliadas en dicha organización incrementado en un 10 %.

6 **b)** En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30 %
7 e inferior al 50 % deberá garantizarse la representación paritaria y la presencia equilibrada
8 entre mujeres y hombres, de tal manera que las personas de cada sexo no superen el 60% ni
9 sean menos del 40%.

10 **c)** En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 50 %
11 incorporarán un porcentaje de mujeres no inferior al 50%.

12 **d)** Las candidaturas deberán respetar las proporciones mencionadas en los dos niveles:
13 titulares y suplentes.

14 **e)** En los congresos y/o asambleas congresuales del primer nivel, el número de mujeres y
15 hombres que integrarán las candidaturas que se presenten será proporcional a la afiliación
16 de cada sexo en la circunscripción correspondiente, tanto para los órganos como para las
17 delegaciones a las asambleas o congresos superiores.

18 En las circunscripciones en que la afiliación de hombres o mujeres sea inferior al 30%
19 incorporarán como mínimo un número de hombres o mujeres proporcional al mismo
20 número de afiliados y afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%.

21 **f)** Todas las candidaturas se elaborarán garantizando la alternancia entre hombres y mujeres,
22 desde la primera posición hasta donde el número de candidatos y candidatas lo permita, en
23 concordancia con las reglas anteriores.

24 **4.** Las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad,
25 fundamentalmente a través de candidaturas únicas y cerradas. De no alcanzarse una lista única,
26 la elección se regirá por las siguientes reglas:

27 **a)** Cada candidatura deberá contener tantas candidatas y candidatos como puestos a elegir.

28 **b)** Sólo se admitirán las candidaturas avaladas por al menos el 10% de las delegadas y
29 delegados acreditados. En el caso de las secciones sindicales se regulará en el reglamento de
30 secciones sindicales aprobado por el consejo confederal o en su defecto por el reglamento de
31 la federación estatal de la que dependa.

32 **c)** Mediante el sistema de representación proporcional se atribuirá a cada lista de candidatos
33 y candidatas el número de puestos que le corresponda, de conformidad con el cociente que
34 resulte de dividir el número de votos válidos, sin tener en cuenta los votos en blanco, por el
35 de puestos a cubrir. Los puestos sobrantes, en su caso, se atribuirán a las listas, en orden
36 decreciente, según los restos de cada una de ellas. En caso de empate de votos o de empate
37 de enteros o de restos para la atribución del último puesto a cubrir se elegirá a quien tenga
38 más antigüedad en la afiliación, y en caso de ser la misma a quien sea de menor edad, en caso
39 de coincidir ambos criterios se atribuirá el puesto a una mujer.

40 **d)** Dentro de cada lista resultarán elegidos los candidatos o candidatas por el orden en que
41 figuren en la candidatura.

1 e) En los casos de elecciones para las Comisiones de Garantías y de Control Administrativo
2 y Financiero la forma de atribución de puestos será por el sistema mayoritario.

3 f) En los casos de elecciones de delegadas y delegados a los congresos o asambleas
4 congresuales se estará a lo que se disponga en las normas aprobadas para el proceso
5 congresual correspondiente.

6 **Artículo 11. Corrientes sindicales. Corrientes de opinión.**

7 1. Podrán existir en CCOO de Asturias corrientes sindicales que tendrán plena capacidad de
8 expresión pública, con el único límite señalado en el art 10. f) de los presentes Estatutos. Las
9 corrientes sindicales tendrán las siguientes condiciones:

10 a) No estar organizadas en el interior de CCOO de Asturias como una organización dentro
11 de otra, ni constituir estructuras paralelas a las de CCOO de Asturias.

12 b) No atentar contra la unidad, principios, Estatutos y programas de CCOO de Asturias.

13 c) Deberán cumplir los acuerdos tomados por los órganos correspondientes.

14 d) La existencia de una corriente sindical en el seno de CCOO de Asturias se aprobará en un
15 congreso ordinario o extraordinario de CCOO de Asturias. Para su toma en consideración
16 será necesario que las corrientes sindicales vengan avaladas por la mayoría de las
17 organizaciones territoriales y de rama de CCOO de Asturias, donde habrán de haber sido
18 aprobadas por al menos un 10% de los miembros de los consejos de estas organizaciones.
19 Asimismo, para su aprobación, se requerirá al menos el respaldo del 10% del congreso
20 ordinario o extraordinario de CCOO de Asturias.

21 e) Las corrientes sindicales respetarán el debate abierto, no establecerán disciplina de voto,
22 ni se expresarán por medio de portavoces en los órganos de CCOO de Asturias.

23 f) A las corrientes sindicales así constituidas se las dotará de los medios necesarios para el
24 cumplimiento de sus funciones. Especialmente, se les facilitará el acceso a los medios de
25 comunicación y a las publicaciones confederales, garantizándoles su capacidad de
26 expresión pública.

27 2. Las corrientes de opinión sobre cuestiones concretas o sobre temas de carácter general serán
28 consideradas siempre que cuenten con, al menos, un 10% de la afiliación del ámbito
29 correspondiente, de los delegados o delegadas asistentes al congreso o del máximo órgano de
30 dirección del ámbito correspondiente.

31 **Artículo 12. Deberes de los afiliados y afiliadas.**

32 a) Los afiliados y afiliadas deberán cumplir los Estatutos y las normas y resoluciones del Consejo
33 de CCOO de Asturias que los desarrollen, el Código Ético de la CS de CCOO, y procurarán la
34 consecución de los fines y objetivos que CCOO de Asturias propugna y la puesta en práctica
35 de los acuerdos de las mismas.

36 b) Cumplir las decisiones democráticamente adoptadas por CCOO de Asturias, en cada uno de
37 sus órganos y niveles de la estructura sindical y defender las orientaciones y decisiones tanto
38 del órgano en que se desarrolla su actividad como de los superiores.

39 c) Los acuerdos adoptados por cualquier órgano de CCOO de Asturias son vinculantes y obligan
40 en cuanto a su aceptación y cumplimiento a todos los afiliados y afiliadas representados en el
41 órgano y a los miembros del mismo que los hubieran adoptado, quedando a salvo el derecho

- 1 de libre expresión de cualquier miembro o afiliado en cuanto opinión exclusiva y diferenciada
2 del mismo.
- 3 d) Deberán satisfacer la cuota que se establezca por los órganos competentes de la CS de CCOO.
4 e) Aceptan la actuación de las Comisiones de Garantías y se comprometen a agotar las vías
5 internas de recurso antes de ejercitar las acciones judiciales que pudieran corresponderles.
6 f) Los afiliados y afiliadas que decidan presentarse en las candidaturas a algunos de los cargos
7 públicos señalados en el artículo 31 no podrán hacer uso, en la propaganda electoral, de la
8 responsabilidad que ejerzan en cualquier órgano de CCOO de Asturias.
9 g) Los afiliados y afiliadas deben participar en las votaciones para la elección de representantes
10 de personal de sus ámbitos de trabajo.
11 h) Deberán hacer buen uso de los derechos sindicales que les correspondan conforme al código
12 de utilización de los mismos y al Código de conducta.

13 **Artículo 13. Medidas disciplinarias.**

14 El incumplimiento por los afiliados de las obligaciones y deberes estatutarios, así como del
15 Código Ético, podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias por el órgano competente.

16 Las faltas, su calificación, las sanciones en orden a la gravedad de la falta, los órganos competentes
17 para sancionar y acordar la apertura de expediente sancionador, los procedimientos para instruir
18 expedientes sancionadores, los plazos a respetar en la instrucción, las garantías para recurrir las
19 sanciones impuestas o la desestimación de estas, los plazos de prescripción, los requisitos para
20 acordar suspensiones cautelares de derechos, los procedimientos sancionadores en los casos de
21 miembros del Consejo y de los órganos de Garantías; así como los requisitos para obtener la
22 rehabilitación de derechos por parte de cualquier persona sancionada y cualquier condición que
23 deba respetarse ante la adopción de medidas disciplinarias, serán los aprobados por el Consejo
24 Confederal y que estén en vigor en cada momento.

25 En la tramitación de expedientes sancionadores se respetará el derecho de audiencia de la persona
26 interesada antes de adoptarse medida sancionadora alguna.

27 **Artículo 14. Baja y suspensión de afiliación en CCOO de Asturias.**

- 28 1. Se causará baja en CCOO de Asturias por:
29 a) Libre decisión del afiliado o afiliada.
30 b) Resolución sancionadora de los órganos competentes de CCOO de Asturias, previa
31 tramitación del expediente oportuno.
32 c) Impago injustificado de tres mensualidades consecutivas o un recibo trimestral, con
33 comunicación previa a la persona interesada.
34 d) Fallecimiento de la persona afiliada.
35 e) Presentación a las elecciones sindicales en candidatura distinta a la avalada por CCOO,
36 salvo que existiera autorización expresa por parte del órgano de dirección competente en el
37 ámbito correspondiente.
38 f) Circunstancias sobrevenidas que supongan la exclusión del afiliado/a del ámbito
39 profesional de actuación del sindicato.

- 1 g) Por suscribir el acta de la constitución de un sindicato o participar en la promoción del
2 mismo.
- 3 h) Cuando exista una sentencia firme y condenatoria sobre casos de violencia de género y
4 acoso sexual, racismo, xenofobia o cualquier otro hecho que atente contra la dignidad o
5 integridad de las personas.
- 6 2. La afiliación quedará suspendida:
- 7 a) Por resolución sancionadora de los órganos competentes de la CS de CCOO, previa
8 tramitación del expediente oportuno conforme a lo dispuesto en el Reglamento de
9 Medidas Disciplinarias a las Personas Afiliadas (RMDPA).
- 10 b) Cautelarmente, por decisión de los órganos ejecutivos de la CS de CCOO o de la
11 organización confederada en la que esté encuadrada la persona afiliada, conforme a lo
12 dispuesto en el RMDPA.
- 13 c) Por ser objeto de investigación en un proceso penal por violencia de género, acoso sexual,
14 racismo, xenofobia o por cualquier otro hecho que atente contra la dignidad o integridad
15 de las personas. La duración de la suspensión de la persona afectada se mantendrá hasta
16 que se dicte sentencia o sobreseimiento firme de la causa. Corresponde al órgano de
17 dirección en el que esté encuadrada la persona imputada comunicar dicha suspensión
18 cautelar a la persona afiliada.
- 19 La suspensión de afiliación de un cargo sindical por la comisión de una falta grave o muy
20 grave conllevará la pérdida definitiva de los cargos que ostente.
- 21

1 **II. ESTRUCTURA DE CCOO DE ASTURIAS**

2 **Artículo 15. Ámbitos de estructuración e integración.**

3 Partiendo de la configuración como clase social de los trabajadores y trabajadoras y con el objetivo
4 de dar cumplimiento a sus principios y objetivos, CCOO de Asturias integra dos tipos de
5 organizaciones: federaciones de rama y uniones comarcales. Ambas tienen niveles organizativos
6 diferentes, asumen responsabilidades distintas y deben desarrollar funciones complementarias de
7 común acuerdo cuando las circunstancias lo requieran.

8 La federación de rama está relacionada con los lugares de trabajo. Atiende a los trabajadores y a
9 las trabajadoras de la rama en la que están encuadrados como ámbito en el que se deben organizar
10 para desarrollar la negociación colectiva y defender sus intereses y derechos en las relaciones
11 laborales.

12 La unión comarcal está relacionada con los trabajadores y las trabajadoras que mantienen una
13 relación laboral en un territorio, respetando siempre los límites geográficos de cada unión
14 comarcal. Atiende la acción socioeconómica como conjunto de problemas de los trabajadores y
15 las trabajadoras fuera de la empresa, y de las personas desempleadas.

16 **Artículo 16. Configuración de CCOO de Asturias**

17 1. CCOO de Asturias estará integrada por las siguientes federaciones regionales, uniones
18 comarcales:

19 **a) Federaciones Regionales:**

- 20 • Federación de Servicios de CCOO de Asturias.
- 21 • Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO de Asturias.
- 22 • Federación del Hábitat de CCOO de Asturias.
- 23 • Sindicato de Enseñanza de CCOO de Asturias.
- 24 • Federación de Industria de CCOO de Asturias.
- 25 • Federación Regional de Pensionistas y Jubilados de CCOO de Asturias.
- 26 • Federación Asturiana de Sanidad y Servicios Socio Sanitarios de CCOO.

27 **b) Uniones Comarcales:**

- 28 • Unión Comarcal de CCOO de Avilés
- 29 • Unión Comarcal de CCOO del Caudal.
- 30 • Unión Comarcal de CCOO de Gijón.
- 31 • Unión Comarcal de CCOO del Nalón
- 32 • Unión Comarcal de CCOO de Occidente
- 33 • Unión Comarcal de CCOO de Oriente
- 34 • Unión Comarcal de CCOO de Oviedo
- 35 • Unión Comarcal de CCOO de Siero-Piloña
- 36 • Unión Comarcal de CCOO del Suroccidente

- 1 2. La denominación de las organizaciones anteriormente relacionadas podrá ser cambiada por
2 el Consejo de CCOO de Asturias a propuesta de la federación regional o unión comarcal
3 afectada por dicho cambio. Mediante el procedimiento estatutariamente establecido para las
4 federaciones, cabe modificar las organizaciones listadas ante los supuestos de fusión,
5 disolución o disociación, y para las uniones Comarcales, por aprobación por mayoría simple
6 en el Consejo de CCOO de Asturias.
- 7 3. La organización de rama se concreta en las Federaciones Regionales. Podrán organizarse en
8 sindicatos comarcales y en secciones sindicales. La organización territorial se concreta en las
9 Uniones Comarcales. Asimismo, integrarán a la estructura de rama correspondiente a su
10 ámbito.
- 11 4. Las únicas organizaciones que tendrán depositados estatutos sindicales ante la oficina pública
12 correspondiente y por tanto dotadas de entidad jurídica propia y diferenciada, son las
13 organizaciones confederadas, en el caso que nos ocupa, CCOO de Asturias. Las otras
14 estructuras organizativas sindicales: Federaciones Regionales y Uniones Comarcales no
15 tienen esa personalidad jurídica diferenciada.
- 16 5. Los sindicatos comarcales constituyen la organización a partir de la cual se forman las
17 organizaciones que integran CCOO de Asturias, federaciones regionales y uniones
18 comarcales. En estos sindicatos se agrupan las secciones sindicales de empresa o centro de
19 trabajo y, en general, el conjunto de afiliados y afiliadas de su ámbito.
- 20 6. La sección sindical, está formada por el conjunto de afiliadas y afiliados en el centro de trabajo
21 o empresa y constituye la representación del sindicato en sus ámbitos. En su constitución y
22 funcionamiento se observará lo dispuesto en el Reglamento de secciones sindicales aprobado
23 por el Consejo Confederal
24 La constitución de las secciones sindicales se llevará a cabo, además de acatando lo dispuesto
25 en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (11/85, de 2 de agosto), convenios colectivos y demás
26 acuerdos, cumpliendo los contenidos de los presentes estatutos y desarrollos reglamentarios,
27 así como lo preceptuado en los acuerdos congresuales de las federaciones regionales.

Artículo 17. Derechos y deberes de las Federaciones Regionales y las Uniones Comarcales.

29 Las organizaciones listadas en el art. 16 de los presentes Estatutos, tendrán los derechos y deberes
30 siguientes:

- 31 1. Los Estatutos de Comisiones Obreras de Asturias, obligan a todos los afiliados/as así como a
32 las organizaciones en ella integradas, quienes no podrán disponer de Estatutos propios.
- 33 2. Tienen la responsabilidad de la dirección sindical en su ámbito respectivo y podrán
34 relacionarse directamente con todas las organizaciones del mismo. En aquellos temas que
35 por su especial trascendencia revistan un interés sindical general, podrán los órganos de
36 CCOO de Asturias recabar su intervención y asumir la responsabilidad de la dirección
37 sindical de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en el título VII de estos Estatutos sobre
38 acción sindical.
- 39 3. Las organizaciones integradas en CCOO de Asturias tienen capacidad de gestión económica
40 en su ámbito de actuación, y de obrar para el cumplimiento de sus fines, dentro del marco
41 delimitado por los presentes Estatutos, los documentos congresuales, la carta financiera, los
42 Presupuestos anuales y los acuerdos en materia de financiación y patrimonio que adopten

- 1 los órganos de dirección de CCOO de Asturias. Cualquier acto o contrato que exceda de los
2 mismos requerirá aprobación expresa de los órganos de CCOO de Asturias.
- 3 4. Las organizaciones integradas tienen autonomía administrativa para dotarse de los órganos
4 que consideren adecuados para el cumplimiento de sus funciones, siempre en el marco de
5 los presentes estatutos.
- 6 5 Tienen el deber y el derecho de participar en la elaboración de la política sindical de CCOO
7 de Asturias a través de los órganos de dirección y de coordinación regionales de los que
8 forman parte, así como el deber de su aplicación y ejecución en la rama o ámbito territorial
9 respectivo.
- 10 6. Aceptan, así como las organizaciones en ellas integradas, los Estatutos de CCOO de Asturias
11 y su programa, la política sindical aprobada en los Congresos y en sus órganos de dirección,
12 su política de administración y finanzas y su política internacional, estando vinculadas a los
13 reglamentos, resoluciones y decisiones que se adopten por el Consejo de CCOO de Asturias.
- 14 7. Aceptan expresamente, así como las organizaciones en ellas integradas, la actuación de la
15 Comisión de Garantías de CCOO de Asturias en sus ámbitos de actuación respectivos, así
16 como las medidas disciplinarias que por los órganos estatutarios competentes pudieran
17 imponerse, comprometiéndose a agotar las vías internas de recurso antes de ejercitar las
18 acciones judiciales que pudieran corresponder.
- 19 8. Determinarán la composición de sus congresos de conformidad a los presentes Estatutos,
20 respetando la proporcionalidad en las cotizaciones acumuladas en los cuatros años anteriores
21 a la convocatoria del congreso. Las Federaciones Regionales y las Uniones Comarcales
22 distribuirán los delegados y delegadas a partes iguales.
- 23 9. Sus representantes legales serán, a todos los efectos, sus secretarios generales en el ámbito de
24 su competencia y durante la vigencia de su mandato. Tendrán los poderes y facultades legales
25 que se les reconozca en los presentes Estatutos. Si entre Congreso y Congreso, el Secretario o
26 la Secretaria General de cualquier organización integrada en CCOO de Asturias dimitiese o
27 falleciese, podrá elegirse otra persona como secretario/a general, por mayoría absoluta, en el
28 Consejo de la organización correspondiente hasta el congreso ordinario o extraordinario
29 convocado a tal efecto, si así lo decidiera el órgano de dirección mencionado. Los Secretarios
30 y Secretarías Generales de las Federaciones Regionales y Uniones Comarcales no se podrán
31 elegir por más de tres mandatos.
- 32 10. Les será de aplicación lo previsto sobre incompatibilidades en el art. 31 de los presentes
33 Estatutos, señalando en cualquier caso la incompatibilidad entre ser Secretario o Secretaria
34 general de una federación regional, unión comarcal, con ser diputado, diputada, senador o
35 senadora de las Cortes Generales; diputado o diputada autonómicos; alcalde, alcaldesa,
36 concejal o concejala; ser miembro del equipo de gobierno de Ayuntamientos, del Gobierno
37 del Estado o del Gobierno de la Comunidad Autónoma; o Secretario o Secretaria General de
38 un Partido Político. Así mismo, será incompatible presentarse como candidato o candidata a
39 alguno de los cargos públicos señalados y ostentar la responsabilidad de la Secretaría General
40 de CCOO de Asturias, o miembro de la Comisión Ejecutiva Regional, Secretario o Secretaria
41 General de Federación Regional/Unión Comarcal. También es incompatible para las
42 personas anteriormente descritas en este punto, integrar los consejos de administración de
43 empresas ya sean públicas o privadas, salvo en caso de ser el representante nombrado por
44 CCOO de Asturias.

1 11. Estas incompatibilidades se extenderán a los secretarios y secretarías generales de las
2 secciones sindicales de las diferentes Administraciones Públicas del ámbito local, provincial,
3 autonómico o general del Estado con relación a los cargos o candidaturas de las reseñadas en
4 el párrafo anterior que sean de la misma Administración en la que ocupa las
5 responsabilidades sindicales.

6 En aquellas personas que concurra cualquiera de las situaciones de incompatibilidad
7 mencionadas anteriormente, no podrán presentarse a ningún órgano de dirección hasta el
8 siguiente proceso congregual.

9 **Artículo 18. Responsabilidad de CCOO de Asturias**

10 1. CCOO de Asturias no responderá de los actos y obligaciones contraídos por las organizaciones
11 listadas en el artículo 16.1 de los presentes Estatutos, si éstas no hubieran cumplido los
12 acuerdos que en materia financiera, patrimonial y de protección de datos, hayan adoptado los
13 órganos competentes de CC.OO. de Asturias Tampoco responderá si tales organizaciones se
14 han excedido de sus recursos económicos autónomos, sin conocimiento y aprobación expresa
15 de los órganos competentes de CCOO de Asturias.

16 2. CCOO de Asturias no responderá de la actuación sindical de las Federaciones Regionales,
17 Uniones Comarcales, y organizaciones en éstas integradas, adoptada por las mismas en el
18 ámbito de sus respectivas competencias, salvo en los supuestos previstos en los artículos que
19 así lo determinen, de estos Estatutos en los que haya mediado intervención de los órganos de
20 CCOO de Asturias.

21 3. CCOO de Asturias no responderá de las actuaciones de sus afiliados o afiliadas cuando éstas
22 lo sean a título personal y no representativas del Sindicato, todo ello con independencia de
23 las medidas sancionadoras que CCOO de Asturias pudiera adoptar respecto a su afiliado.

24 **Artículo 19. Medidas disciplinarias referidas a los órganos de las organizaciones integradas en** 25 **CCOO de Asturias.**

26 El incumplimiento de los Estatutos, de la política financiera, del Código Ético de la CS de CCOO,
27 la vulneración de la política sindical aprobada por el Congreso y decisiones adoptadas por el
28 Consejo, del programa y de los principios inspiradores de CCOO de Asturias, podrán dar lugar a
29 la adopción de medidas disciplinarias, que se regirán por el Reglamento de medidas disciplinarias
30 aplicadas a órganos y estructuras aprobado por el Consejo Confederal y que esté en vigor en el
31 momento de los hechos. En dicho reglamento se definen las faltas, distinguiendo su calificación
32 en faltas muy graves, graves y leves, así como las sanciones en orden a su gravedad.

33 **Artículo 20. Autodisolución de los órganos.**

34 1. Se considerará dentro del supuesto de dimisión el que el órgano colegiado (incluida la
35 Secretaría General) haya visto reducidas las personas elegidas directamente en el congreso a
36 menos de la mitad.

37 2. La autodisolución o dimisión de la Comisión Ejecutiva conlleva también la suspensión
38 definitiva de las funciones del Consejo de su ámbito.

39 Las funciones del consejo suspendido serán asumidas por el consejo del ámbito superior.

40 Las delegaciones elegidas en representación del consejo suspendido para los consejos de ámbito
41 superior deberán volver a elegirse.

1 3. En los casos de autodisolución o dimisión de la Comisión Ejecutiva de las organizaciones
2 integradas en CCOO de Asturias, la Comisión Ejecutiva Regional, asumirá las competencias de
3 dicha Comisión Ejecutiva y las de la Secretaría General y designará una comisión gestora que
4 actuará por delegación de la Comisión Ejecutiva Regional, con las funciones correspondientes al
5 órgano que ha sustituido.

6 La Comisión Ejecutiva Regional también designará a la persona que, integrando la comisión
7 gestora, la presidirá y ejercerá las funciones y competencias legales y estatutarias
8 correspondientes a la Secretaría General.

9 Previamente a la designación de la comisión gestora, la Comisión Ejecutiva Regional deberá tratar
10 de consensuar el nombramiento de la misma.

11 4. Las personas dimitidas no podrán formar parte de la comisión gestora.

12 5. La comisión gestora estará compuesta, al menos, con una persona integrante de la Comisión
13 Ejecutiva Regional y por un afiliado o afiliada del ámbito del órgano dimitido o autodisuelto.

14 6. La comisión gestora convocará y realizará, en el plazo máximo de doce meses, un congreso de
15 dicho ámbito para que se proceda a la elección de los nuevos órganos de dirección y
16 representación, salvo en los supuestos en los que esté pendiente una resolución de la Comisión
17 de Garantías, en cuyo caso el plazo de doce meses comenzará a correr desde que ésta sea
18 publicada. La comisión gestora responderá de su actuación ante el órgano sancionador y su
19 Consejo y en última instancia ante el máximo órgano de su ámbito, el congreso que debe
20 convocar, al cual podrán asistir como miembros natos, dentro de los límites dispuestos en las
21 normas congresuales aprobadas para la celebración del mismo.

22 **Artículo 21. Acuerdos de los órganos**

23 1. Las decisiones de cualquier órgano serán adoptadas por mayoría simple, salvo cuando se
24 establezca otra mayoría en los Estatutos. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos de
25 los miembros presentes son más que los negativos.

26 2. Para establecer las mayorías cualificadas previstas en los Estatutos se contarán las personas
27 efectivamente elegidas para componer el órgano que vaya a tomar la decisión. En los congresos
28 se contarán los delegados y delegadas acreditados. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los
29 votos afirmativos sean más de la mitad del recuento resultante.

30 3. Las decisiones serán inmediatamente ejecutivas. Vinculan a los miembros del órgano que las
31 adopta y obligan en su aceptación a estos y a la afiliación del ámbito afectado,
32 independientemente de las reclamaciones o recursos que puedan interponer los órganos
33 competentes del sindicato o de la jurisdicción social.

34

1 **III. FORMAS DE INTEGRACIÓN EN CCOO DE ASTURIAS**

2 **Artículo 22. Integración en CCOO de Asturias**

- 3 1. La solicitud de integración de una Federación, una Unión o una organización sectorial en
4 CCOO de Asturias deberá instarse a la Ejecutiva y, posteriormente, aprobarse por el Consejo
5 de CCOO de Asturias.
- 6 2. La integración en CCOO de Asturias por parte de cualquier organización sindical supondrá
7 la aceptación de los Estatutos y la política sindical de CCOO de Asturias.

8 **Artículo 23. Formas especiales de asociación a CCOO de Asturias**

- 9 1. Las organizaciones sindicales que así lo deseen, podrán establecer formas especiales de
10 asociación a CCOO de Asturias. El acuerdo de asociación deberá ser aprobado por el Consejo
11 de CCOO de Asturias a instancias de la Ejecutiva, y en los casos que así se requiera, por la
12 Confederación Sindical de CCOO
- 13 2. Las formas especiales de asociación de organizaciones sindicales a CCOO de Asturias que se
14 concreten en una propuesta de federación directa, sin necesidad de fusionarse con la
15 organización territorial o la de rama del mismo o análogo ámbito existente en CCOO,
16 requerirá un informe previo de dichas organizaciones. Su aprobación, en todo caso,
17 corresponderá al Consejo de CCOO de Asturias a instancias de la Ejecutiva.
- 18 3. El acuerdo específico de asociación establecerá los aspectos organizativos, financieros, de
19 acción sindical, etcétera, que constituyen el régimen concreto de la misma. Particularmente,
20 dicho acuerdo abordará la definición de la capacidad jurídica y de obrar, autonomía
21 económica, financiera, administrativa, patrimonial, respetando siempre las decisiones
22 confederales que para este tema estén definidas.

23

1 **IV. ÓRGANOS REPRESENTACIÓN DE CCOO DE ASTURIAS**

2 **Artículo 24. Órganos de dirección, coordinación y garantías de CCOO de Asturias**

3 1. Los órganos de dirección de CCOO de Asturias son:

- 4 a. El Congreso de CCOO de Asturias.
- 5 b. La Conferencia de CCOO de Asturias.
- 6 c. El Consejo de CCOO de Asturias.
- 7 d. La Ejecutiva de CCOO de Asturias.

8 Los órganos de coordinación de CCOO de Asturias son:

- 9 a. El Comité de Coordinación de CCOO de Asturias.
- 10 b. El Secretariado o Comisión Permanente de la Ejecutiva de CCOO de Asturias.

11 El órgano de garantías de CCOO de Asturias es:

- 12 a. La Comisión de Garantías de CCOO de Asturias.

13 2. El cargo de representación de CCOO de Asturias es el Secretario o Secretaria General con las
14 funciones y competencias de dirección que se expresan en el artículo 30 de estos estatutos.

15 **Artículo 25. El Congreso de CCOO de Asturias.**

16 El Congreso es el máximo órgano deliberante y decisorio de CCOO de Asturias

17 a) Composición: El Congreso de CCOO de Asturias, una vez fijado el número de delegados y
18 delegadas, estará compuesto por el Secretario o Secretaria General, la Ejecutiva Regional, en
19 el número que corresponda como natos y, a partes iguales, por representantes de las
20 Federaciones Regionales, por un lado, y de las Uniones Comarcales, por otro, en proporción
21 a las cotizaciones acumuladas en los cuatro años naturales anteriores a la convocatoria del
22 Congreso. Los delegados y delegadas al Congreso Regional serán elegidos según normativa
23 que regule la convocatoria y funcionamiento del mismo.

24 b) Funcionamiento:

- 25 1. El congreso ordinario se convocará por el Consejo Regional cada cuatro años.
- 26 2. El congreso extraordinario se convocará cuando así lo apruebe el Consejo de CCOO de
27 Asturias por mayoría absoluta o lo soliciten las organizaciones territoriales y/o federativas
28 que sumen, al menos, dos tercios de los cotizantes.
- 29 3. Los congresos ordinarios serán convocados, al menos, con seis meses de antelación, las
30 ponencias y documentos que sirvan de base para la discusión se enviarán, como mínimo,
31 con tres meses de antelación; el reglamento y el informe general, al menos, con un mes,
32 y las enmiendas en el plazo que se establezca en las normas de convocatoria del Congreso.
- 33 4. Todos los acuerdos del Congreso se adoptarán por mayoría simple, salvo los que tengan
34 por objeto la modificación de los Estatutos de CCOO de Asturias en los apartados de
35 definición de principios y definición de CCOO de Asturias, que requerirán mayoría de
36 dos tercios.
- 37 5. La normativa de convocatoria, composición y funcionamiento del Congreso, así como la
38 articulación del proceso congresual y el procedimiento de reclamaciones congresuales,
39 serán establecidas por el Consejo de CCOO de Asturias.

40 c) Funciones y competencias.

- 1 1. Determinar la estrategia general, la actividad sindical, la política de organización y
2 finanzas de CCOO de Asturias.
- 3 2. Aprobar y modificar el programa de CCOO de Asturias
- 4 3. Aprobar y modificar los Estatutos de CCOO de Asturias
- 5 4. Aprobar la composición del Consejo de CCOO de Asturias.
- 6 5. Elegir al Secretario o Secretaria General de CCOO de Asturias mediante sufragio libre y
7 secreto.
- 8 6. Elegir la Comisión de Garantías de CCOO de Asturias mediante sufragio libre y secreto.
- 9 7. Elegir la Ejecutiva de CCOO de Asturias mediante sufragio libre y secreto.
- 10 8. Decidir por acuerdo de 4/5 del Congreso sobre la disolución de CCOO de Asturias y/o su
11 fusión con otra organización sindical.
- 12 9. Reconocer el carácter de corriente sindical.

Artículo 26. Las conferencias de CCOO de Asturias

14 Entre congreso y congreso y cuando, a propuesta de la Ejecutiva, se considere oportuno por el
15 Consejo de CCOO de Asturias, podrán convocarse conferencias para debatir y establecer la
16 posición de CCOO de Asturias con relación a cuestiones específicas o generales de especial interés
17 para la política sindical de CCOO de Asturias en la línea de lo aprobado en los congresos de CCOO
18 de Asturias. Los acuerdos adoptados tendrán carácter de decisiones para el conjunto de CCOO de
19 Asturias y no podrán contradecir los acuerdos aprobados por el Congreso.

20 En cada convocatoria específica realizada por el Consejo de CCOO de Asturias se establecerán los
21 criterios de asistencia y funcionamiento de la conferencia, participando el Consejo de CCOO de
22 Asturias y al menos tantos delegados y delegadas como miembros del mismo Consejo,
23 representando paritariamente la estructura territorial y la de rama. Los delegados y las delegadas
24 se elegirán en su estructura respectiva.

Artículo 27. El Consejo de CCOO de Asturias

26 El Consejo de CCOO de Asturias es el máximo órgano de dirección y representación entre
27 congreso y congreso.

28 a) Composición. El Consejo de CCOO de Asturias estará compuesto por:

- 29 1. La Ejecutiva de CCOO de Asturias, incluida la Secretaria General.
- 30 2. Los secretarios o secretarías generales de las organizaciones de CCOO de Asturias
- 31 3. El resto estará compuesto en número igual de representantes de las Federaciones
32 Regionales, por una parte, Uniones Comarcales de otra parte y en proporción a las
33 cotizaciones previstas en el artº. 25.a), que serán elegidos en sus respectivos consejos
34 necesariamente y con arreglo a las previsiones establecidas en el artículo 10 de los
35 presentes Estatutos, teniendo en cuenta que -a efectos del cálculo de los miembros que
36 corresponda elegir a cada organización y de cumplir la representación paritaria y la
37 presencia equilibrada entre mujeres y hombres, los secretarios y secretarías generales de
38 las federaciones regionales y uniones comarcales forman parte de su cuota de delegados
39 y delegadas.

- 1 4. El Consejo de CCOO de Asturias, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, incorporará a sus
2 reuniones, con voz pero sin voto, a miembros de CCOO de Asturias cuya presencia o
3 asesoramiento considere oportuno, por su responsabilidad en determinados servicios o
4 comisiones de carácter permanente o temporal.
- 5 b) Funcionamiento:
- 6 1. El Consejo de CCOO de Asturias será convocado por la Ejecutiva cuatro veces al año, al
7 menos, con carácter ordinario y, con carácter extraordinario, cada vez que lo solicite un
8 tercio de los miembros del Consejo. En este último caso, deberá realizarse en un plazo no
9 superior a quince días, incluyendo en el orden del día el motivo de la convocatoria.
- 10 2. Las resoluciones y decisiones del Consejo de CCOO de Asturias se adoptarán por mayoría
11 simple, salvo en los casos previstos en los presentes Estatutos.
- 12 c) Funciones y competencias:
- 13 1. Discutir y decidir sobre la política general de CCOO de Asturias entre dos congresos
14 sucesivos y controlar su aplicación por la Ejecutiva.
- 15 2. Convocar el Congreso de CCOO de Asturias. Aprobar las normas que regulan el proceso
16 congresual previo y el reglamento de funcionamiento del Congreso, así como las
17 ponencias. Los principios y reglas establecidos en dichas normas y reglamentos deben ser
18 respetados y observados por las respectivas normas y reglamentos de que se doten las
19 organizaciones integradas en CCOO de Asturias
- 20 3. Modificar y/o adecuar los estatutos de CCOO de Asturias, en el supuesto de que
21 contengan preceptos contrarios o contradictorios con los Estatutos Confederales, que se
22 deberá llevar a cabo en un plazo máximo de seis meses desde la celebración del Congreso
23 Confederal.
- 24 4. Aprobará anualmente el presupuesto de gastos e ingresos a propuesta de la Ejecutiva de
25 CCOO de Asturias.
- 26 5. Aprobar la integración, asociación y otras formas específicas de vinculación sindical de
27 las Federaciones Regionales, Uniones Comarcales y organizaciones sindicales que así lo
28 soliciten.
- 29 6. Conocerá anualmente los informes elaborados por la Comisión de Garantías sobre sus
30 actividades.
- 31 7. Elegirá a la persona encargada de dirigir " El Sindicato".
- 32 8. El Consejo de CCOO de Asturias, por mayoría absoluta podrá acordar, a propuesta de la
33 comisión ejecutiva, que sean cubiertas las vacantes que se produzcan entre congreso y
34 congreso, siempre y cuando no superen un tercio del total de sus componentes. Las
35 vacantes que hayan sido cubiertas por acuerdo mayoritario del Consejo tendrán a estos
36 efectos la misma naturaleza que las elegidas directamente en el congreso.
- 37 También, a propuesta de la Comisión Ejecutiva de CCOO de Asturias, podrá acordar por
38 mayoría absoluta la ampliación del número inicial de los miembros de la CE fijados en el
39 Congreso. Esta ampliación no podrá superar el 10% del número de miembros fijado en el
40 Congreso y las personas elegidas se abstendrán de votar en asuntos que exijan
41 estatutariamente mayorías cualificadas.

1 En ambos supuestos la elección se llevará a cabo en el seno del Consejo de Comisiones
2 Obreras de Asturias, se regirá por lo dispuesto en el art.10 de estos estatutos y se
3 mantendrá la proporcionalidad entre mujeres y hombres salida del Congreso.

4 9. Aprobar, por mayoría absoluta, los siguientes reglamentos:

5 a) El Reglamento de funcionamiento del Consejo y las reglas básicas de funcionamiento
6 de los órganos de dirección de CCOO de Asturias.

7 b) El reglamento de funcionamiento de la Comisión de Garantías.

8 c) Los Reglamentos necesarios para ordenar la gestión económica de CCOO de Asturias
9 y de sus organizaciones integradas.

10 d) Los reglamentos de funcionamiento de las Comisiones de Atención Integral a las
11 Personas Afiliadas y de Desarrollo Organizativo y Extensión Sindical.

12 e) Los que el propio Consejo, en el desarrollo de la política sindical, considere
13 convenientes

14 f) El protocolo de acoso sexual o por razón de sexo

15 10. Convocar las conferencias de CCOO de Asturias.

16 11. Cuantas otras competencias se le asignen en estos Estatutos.

17 **Artículo 28. El Comité Regional de CCOO de Asturias**

18 a) El Comité Regional es el órgano de coordinación compuesto por la Secretaría General, la
19 Comisión Ejecutiva y las Secretarías Generales de las organizaciones regionales que se relacionan
20 en el art. 16.1 a) y b) de los presentes Estatutos.

21 b) Son funciones de este órgano la elaboración de propuestas de política sindical y organizativa de
22 carácter estratégico y la evaluación de su aplicación y resultados, en especial las referidas a las
23 estrategias de diálogo social, negociación colectiva, gestión de recursos y fusiones comarcales, así
24 como cuantas otras le sean expresamente encargadas por el Consejo Confederal.

25 c) El Comité Regional funcionará colegiadamente, convocado por la Secretaría General o cuando
26 lo solicite una tercera parte de sus componentes.

27 d) Con el fin de garantizar su funcionamiento regular tendrá un reglamento interno.

28 **Artículo 29. La Comisión Ejecutiva de CCOO de Asturias**

29 La Ejecutiva es el órgano de dirección de CCOO de Asturias que lleva a la práctica las decisiones
30 y directrices adoptadas por el Consejo y el Congreso.

31 a) Composición:

32 1. El Congreso de CCOO de Asturias fijará su número y elegirá a sus componentes a
33 propuesta de la comisión de candidaturas y de conformidad con el Reglamento del propio
34 Congreso.

35 2. Se asegurará un tiempo mínimo de un año de afiliación para poder ser miembro de la
36 Ejecutiva de CCOO de Asturias.

37 3. A partir del 12º Congreso Regional, las personas afiliadas no podrán ser elegidas para la
38 Comisión Ejecutiva Regional por más de tres mandatos. Esta limitación no supondrá, en

- 1 ningún caso, una restricción para que las personas afectadas puedan presentar su
2 candidatura a la Secretaría General de la Unión Regional.
- 3 b) Funcionamiento:
- 4 1. La Ejecutiva funcionará colegiadamente convocada por el Secretario o Secretaria General
5 o cuando lo solicite una tercera parte de sus componentes. En este caso, y siempre que
6 ello sea posible, la ejecutiva se celebrará en un plazo no superior a diez días desde la
7 solicitud.
- 8 2. Creará todas las áreas, secretarías, comisiones y departamentos que estime convenientes
9 para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.
- 10 Constituirá en su seno la Comisión de Interpretación de Normas, que resolverá las
11 reclamaciones o recursos que se presenten sobre actos congresuales o electivos de
12 naturaleza interna.
- 13 3. Elegirá los responsables de área y secretarías de entre sus miembros configurando estos,
14 junto con el Secretario o Secretaria General, el Secretariado o Comisión Permanente de
15 la Ejecutiva de CCOO de Asturias para atender la dirección y decisiones cotidianas entre
16 reuniones de la misma.
- 17 4. Sus miembros podrán participar, delegados por la misma, en las reuniones de cualesquiera
18 de los órganos de las organizaciones integradas en CCOO de Asturias de lo que serán
19 informadas las estructuras intermedias.
- 20 5. Con el fin de garantizar su funcionamiento regular tendrá un reglamento interno.
- 21 c) Funciones y competencias:
- 22 1. Llevar a la práctica las decisiones adoptadas por el Congreso y el Consejo, asegurando la
23 dirección permanente de la actividad de CCOO de Asturias, deliberando y tomando
24 decisiones sobre cuestiones urgentes entre reuniones del Consejo.
- 25 2. Asegurar la organización y funcionamiento de todos los servicios centrales de CCOO de
26 Asturias
- 27 3. Nombrar y cesar al personal técnico y administrativo de los servicios centrales de CCOO
28 de Asturias.
- 29 4. Coordinar las actividades del Consejo, de las secretarías y de los servicios técnicos de
30 CCOO de Asturias.
- 31 5. Mantener contactos periódicos con todas las Federaciones Regionales y Uniones
32 Comarcales.
- 33 6. Llevar la responsabilidad de las publicaciones centrales oficiales de CCOO de Asturias
- 34 7. Nombrar y cesar a los miembros de los órganos de dirección de las sociedades y servicios
35 dependientes de CCOO de Asturias.
- 36 8. Nombrar a los representantes en los órganos de representación institucional.
- 37 9. Nombrar hasta un máximo de un tercio de las y los integrantes de un órgano de dirección
38 de rama o territorial entre afiliados y afiliadas de otra rama o ámbito territorial distinto
39 al del órgano en cuestión en los casos constatados de debilidad organizativa, a fin de
40 reforzar la capacidad de dirección de dicho órgano. Los nombramientos que se realicen a
41 los efectos indicados deberán ser ratificados por el Consejo de la organización afectada.

- 1 10. Conocer la situación patrimonial y financiera del conjunto de organizaciones integradas,
2 así como recabar información a las entidades financieras sobre los activos y pasivos de las
3 mismas.
- 4 11. Potenciará la creación de las Secretarías de las Mujeres en las organizaciones territoriales
5 y federales. Estas secretarías se integrarán en los órganos de dirección respectivos con
6 plenos derechos.
- 7 12. Potenciará la creación de las Secretarías de Juventud en las organizaciones territoriales y
8 federales e impulsará las que ya existen.
- 9 13. Cuantas otras competencias se le asignen en los presentes Estatutos o en su desarrollo
10 reglamentario, así como las derivadas del ejercicio de los derechos establecidos en el
11 artículo 9, o las derivadas de las normas congresuales.
- 12 14. Corresponderá a la comisión ejecutiva de CCOO de Asturias, o indistintamente a la
13 secretaría general, la facultad de adoptar las decisiones consistentes en el ejercicio de
14 acciones judiciales o administrativas de todo tipo para la impugnación de disposiciones
15 legales y actos administrativos, de modo que adoptada la decisión se dará traslado de la
16 misma a los representantes procesales, procuradores y abogados, para que ejerciten esta
17 acción de impugnación.

18 **Artículo 30. Secretario o Secretaria General de CCOO de Asturias**

- 19 a) Es quien representa legal y públicamente a CCOO de Asturias. Actúa bajo el acuerdo
20 colegiado del Consejo y de la Ejecutiva de CCOO de Asturias, siguiendo el principio de
21 dirección y representación colectiva y tiene como misión la de cohesionar e impulsar las
22 funciones de dichos órganos. Tendrá las facultades que la ley le otorga, como representante
23 legal y público de CC.OO. de Asturias
- 24 b) Tendrá las facultades legales que expresamente se recogen en el anexo de los presentes
25 Estatutos. En el reglamento de funcionamiento de la Ejecutiva se podrá regular la forma de
26 ejercer estas facultades
- 27 c) Podrá delegar y revocar, las funciones y facultades que le reconocen los presentes Estatutos
28 en los miembros y órganos competentes de CCOO de Asturias.
- 29 d) En caso de ausencia, la Ejecutiva de CCOO de Asturias, colegiadamente, asumirá las
30 funciones reconocidas al Secretario o Secretaria General durante el período que dure la
31 ausencia.
- 32 e) Si, entre congreso y congreso, el Secretario o Secretaria General de CCOO de Asturias
33 dimitiese o falleciese, se procederá a una nueva elección por mayoría absoluta en el Consejo
34 de CCOO de Asturias. Su mandato alcanzará hasta el siguiente congreso ordinario o hasta el
35 congreso extraordinario convocado para la elección de un Secretario o Secretaria General, si
36 así lo decide el órgano de dirección mencionado.
- 37 f) Presidirá las reuniones de la Ejecutiva, y las del Consejo de CCOO de Asturias, así como las
38 del Secretariado o Comisión Permanente de la Ejecutiva.
- 39 g) El Secretario o Secretaria General no podrá ser elegido por más de tres mandatos.
- 40 h) Presentará el informe al Congreso Regional en nombre del Consejo Regional, e informes
41 periódicos a los Consejos Regionales en nombre de la Ejecutiva Regional, salvo que se adopte
42 otro acuerdo para sesiones concretas.

Artículo 31. Incompatibilidades de las personas integrantes de los órganos de dirección de CCOO de Asturias

La condición de integrante de la Ejecutiva de CCOO de Asturias o de responsable directo de una secretaría, en función de las tareas que ello conlleva, será incompatible con el desempeño de las siguientes funciones:

- Alcalde, alcaldesa, concejal o concejala.
- Representante de las Cortes Generales (Congreso de los Diputados y Senado).
- Representante de los parlamentos de la Comunidad Autónoma y del Parlamento Europeo.
- Integrante del Gobierno del Estado o del Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- Integrante de la Junta General.
- Cualquier cargo de designación directa por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma, o de alguna de las administraciones o empresas públicas.
- Secretario o Secretaria General de un partido político.
- Responsable directo de una secretaría o área de trabajo permanente en un partido político.
- Candidato a candidata a alguno de los cargos públicos señalados anteriormente.
- Miembros de Consejos de Administración de empresas ya sean públicas o privadas, salvo en caso de ser el representante nombrado por CCOO de Asturias.

El incurrir en cualquiera de las incompatibilidades descritas anteriormente conllevará el cese automático en el cargo y funciones que esté desempeñando la persona implicada, con el único requisito de la comunicación previa por parte del órgano donde estuviere encuadrado.

Es incompatible ser miembro de la Comisión Ejecutiva de CCOO de Asturias con la pertenencia a los órganos de dirección ejecutivos y de garantías de cualquiera de las organizaciones integradas en CCOO de Asturias.

Artículo 32. La Comisión de Garantías de CCOO de Asturias

1. La Comisión de Garantías es el órgano supremo de control de las medidas disciplinarias internas, tanto de carácter individual sobre los afiliados y afiliadas como de carácter colectivo sobre las organizaciones. Interviene, asimismo, en cuantas reclamaciones le presenten los afiliados y afiliadas o las organizaciones integradas en CCOO de Asturias sobre violación de los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos, Lo cual generará, en su caso, las oportunas exigencias de responsabilidad ante los órganos de dirección de CCOO de Asturias.
2. La Comisión de Garantías será elegida, siempre en número impar, por el Congreso de CCOO de Asturias y estará compuesta al menos por tres miembros titulares y dos suplentes, que no podrán ser, a su vez, miembros de los órganos de CCOO de Asturias, ni de las organizaciones integradas en ella. Los miembros electos en congreso mantendrán sus cargos (salvo fallecimiento o dimisión) hasta el siguiente congreso, en el que presentarán un balance de su actuación durante ese período. El balance se publicará en los órganos de expresión de CCOO de Asturias. Anualmente elaborará un informe sobre sus actividades que presentará al Consejo Regional y que se publicará en los órganos de expresión de CCOO de Asturias.
3. En el supuesto de fallecimiento, dimisión o incapacidad física de algún miembro titular de la Comisión de Garantías pasará automáticamente a ocupar la vacante temporal o definitiva un miembro suplente. Si la vacante fuera definitiva, el miembro pasará a ser titular.
En el caso de que la Comisión de Garantías llegara a tener menos de tres miembros titulares, las vacantes que, por cualquier circunstancia, se puedan producir entre congreso y congreso podrán ser cubiertas hasta un nuevo congreso mediante elección por el Consejo de CCOO de Asturias.
4. Las resoluciones de la Comisión de Garantías tienen carácter definitivo y ejecutivo en su ámbito ya que siempre es posible el recurso ante la Comisión de Garantías Confederal y deberán dictarse en el plazo máximo que fije el reglamento.
5. La Comisión de Garantías se dotará de un reglamento para su funcionamiento, que aprobará el Consejo de CCOO de Asturias.
6. La Comisión de Garantías es un órgano sindical facultado para elaborar propuestas y sugerencias de carácter estatutario, funcional y teórico a los órganos de dirección de CCOO de Asturias.
7. La Comisión de Garantías no es un órgano sindical consultivo.
8. Se requerirá un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder ser miembro de la Comisión de Garantías.
9. Contra las resoluciones de la Comisión de Garantías de CCOO de Asturias, cabe recurso ante la Comisión de Garantías de la CS de CCOO.

1 V. ACCIÓN SINDICAL

2 Artículo 33. Principios generales de la acción sindical de CCOO de Asturias.

3 La acción sindical de CCOO de Asturias se acuerda por los órganos de dirección de CCOO de
4 Asturias. La iniciativa de la acción sindical corresponde a cada organización en su ámbito y la
5 desarrolla de acuerdo con las orientaciones fijadas por CCOO de Asturias.

6 Deberán ser consultadas y debatidas previamente por el Consejo y, en su defecto, por la Ejecutiva
7 de CCOO de Asturias:

8 a) Aquellas propuestas de Acción Sindical que, por su trascendencia y repercusión, puedan
9 afectar al desarrollo de CCOO de Asturias, a su implantación entre los trabajadores y las
10 trabajadoras o puedan suponer una variación de la política sindical de la misma.

11 b) Aquellas que afecten gravemente a servicios públicos esenciales de repercusión en la
12 comunidad autónoma asturiana.

13 Sobre estas propuestas se realizará siempre informe de impacto de género.

1 VI. **ÓRGANO DE PRENSA, FUNDACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS**

2 **Artículo 34. Órgano de Prensa de CCOO de Asturias**

3 El medio de expresión y difusión de CCOO de Asturias es "El Sindicato", que se realizará teniendo
4 en cuenta la perspectiva de género y utilizando lenguaje no sexista, bajo la responsabilidad del
5 Consejo de CCOO de Asturias y dotada de un Consejo Editorial, que fortalecerá esta obligación
6 y garantizará la proporcionalidad del consejo, además de lo que en ella se escriba o desarrolle.

7 Todos los órganos de las organizaciones integradas en CCOO de Asturias recibirán esta
8 publicación y están obligados a promover que llegue a toda la afiliación y a los trabajadores y
9 trabajadoras en general. Así mismo, "El Sindicato" será lugar de debate y reflexión. Se promoverán
10 desde sus páginas la expresión de las problemáticas sindicales y laborales y de las opiniones
11 distintas que coexistan en el seno de CCOO de Asturias.

12 **Artículo 35. Fundaciones de CCOO de Asturias**

13 CCOO de Asturias ha creado y podrá crear fundaciones, con las finalidades y objetivos declarados
14 en su acta fundacional. Se establecerán estrechos vínculos entre las fundaciones y CCOO de
15 Asturias para poder cumplir mejor las finalidades previstas.

16 **Artículo 36. Servicios técnicos de asesoramiento, asistenciales y otros de CCOO de Asturias**

17 CCOO de Asturias, en la forma que considere oportuna, dispondrá de los servicios técnicos de
18 asesoramiento y asistenciales, y de otros que considere necesarios de índole editorial, distribución
19 cultural, ocio, etcétera, tanto para los trabajadores y trabajadoras afiliados como para los que no
20 lo sean, estableciéndose los criterios diferenciados que se consideren oportunos para un caso u
21 otro.

1 VII. **FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.**

2 **Artículo 37. Principios de la actuación económica**

3 La actividad económica de CCOO de Asturias, de las organizaciones integradas y las de aquellas
4 en que éstas se organizan y articulan se desarrollará de acuerdo a los siguientes principios:

5 **Autonomía de Gestión.** CCOO de Asturias dispone de autonomía de gestión económica y
6 patrimonial dentro de su ámbito de actuación y del límite de sus recursos propios y en el marco
7 de los procedimientos y criterios establecidos en los presentes Estatutos, así como dentro de los
8 acuerdos que en su desarrollo establezcan los órganos competentes. Ello significa la capacidad
9 para aprobar presupuestos y cuentas anuales, y la consolidación de estos instrumentos con las
10 organizaciones integradas, así como la disposición y gestión de los bienes y derechos de que sea
11 titular y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los presentes Estatutos y sus normas
12 de desarrollo.

13 Las organizaciones integradas en CCOO de Asturias, dispondrán de autonomía de gestión
14 económica de conformidad con sus presupuestos, su ámbito de actuación y dentro del límite de
15 sus recursos propios y en el marco de los procedimientos y criterios establecidos en los presentes
16 Estatutos, así como dentro de los acuerdos que en su desarrollo establezcan los órganos
17 competentes.

18 **Gestión no lucrativa:** Los eventuales beneficios de la actividad económica desarrollada se
19 reinvertirán de forma obligatoria en la mejora de las actividades, servicios sindicales y situación
20 patrimonial de CC.OO. de Asturias, sin que, en ningún caso, puedan destinarse aquellos a reparto
21 de beneficios en ninguna de sus formas.

22 Las retribuciones percibidas, en su caso, por integrantes de los órganos de dirección de cargos de
23 representación lo serán en concepto de vínculo asociativo sindical de carácter voluntario no
24 laboral y adscrito temporalmente a mandato congresual, y estarán sujetas al régimen de
25 incompatibilidades establecido en los presentes Estatutos.

26 **Información y transparencia:** CCOO de Asturias y sus organizaciones integradas están obligadas
27 al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente capítulo y a:

28 a) Informar periódicamente y dar la máxima difusión a sus presupuestos y cuentas anuales, al
29 menos en sus elementos básicos, a través de sus órganos de difusión.

30 b) Disponer de:

- 31 1. Un Registro de Contabilidad donde figuren sus estados de Ingresos-Gastos y su Balance
32 General.
- 33 2. Un Registro de afiliadas y afiliados
- 34 3. Un registro de delegados, delegadas y personal sindical.
- 35 4. Un registro de apoderamientos.

36 Toda empresa, entidad u organismo que realice trabajos para cualquier estructura de CCOO
37 deberá cumplir la normativa laboral y fiscal, así como los convenios colectivos correspondientes,
38 en especial lo referente a los derechos sindicales.

39 **Artículo 38. Patrimonio de CCOO de Asturias y de las organizaciones integradas.**

40 Los recursos y bienes propios de CCOO de Asturias y de cada una de las organizaciones integradas
41 en la misma están integrados por:

- 1 1. La parte proporcional de las cuotas de las personas afiliadas que les resulte de aplicación. Su
2 importe, periodicidad y formas de abono vienen determinadas por el Consejo Confederal.
- 3 2. Los ingresos o compensaciones de gastos por representación sindical en instituciones públicas
4 u organizaciones privadas, aun cuando aquella se ejerza mediante representación nominal
5 delegada.
- 6 3. Las donaciones y legados a favor de las mismas por el capital que acumule a lo largo de su
7 gestión.
- 8 4. El capital acumulado por las organizaciones a lo largo de su gestión.
- 9 5. Las subvenciones o programas que puedan serle concedidas, así como los ingresos procedentes
10 de acuerdos sindicales, incluidos los no dinerarios derivados de las leyes y convenios en vigor.
11 Los bienes y valores de que sean titulares y sus rentas.
- 12 6. Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y
13 preceptos estatutarios.
- 14 7. Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos, donados o legados a CCOO de Asturias o a
15 cada una de las organizaciones integradas. Para la gestión de los servicios y actividades
16 establecidos en los presentes Estatutos, podrá solicitar y obtener subvenciones finalistas de
17 las Administraciones Públicas.

18 8. El patrimonio documental

19 La admisión de recursos y su formalización corresponden exclusivamente a CCOO de Asturias.
20 Sólo mediante delegación expresa podrá autorizarse esta capacidad a las organizaciones en que
21 CCOO de Asturias se estructura.

22 **Artículo 39. Balance y Presupuesto de CCOO de Asturias**

23 Anualmente, la Comisión Ejecutiva de CCOO de Asturias y la de cada una de las organizaciones
24 integradas presentarán al Consejo correspondiente un presupuesto que integre las previsiones de
25 ingresos y los gastos para el desarrollo de su actividad.

26 CCOO de Asturias y las organizaciones integradas, referidas en el artículo 16.1, podrán establecer
27 en los correspondientes presupuestos fondos patrimoniales dirigidos a asegurar el desarrollo y
28 consolidación organizativa o la mejora y potenciación de los servicios básicos. El funcionamiento
29 de dichos fondos estará sujeto al reglamento que acuerde el órgano competente, y serán
30 publicados para general conocimiento de sus afiliados y afiliadas.

31 **Artículo 40. Ordenamiento de la gestión económica**

32 El Consejo de CCOO de Asturias para ordenar su gestión económica y la de las organizaciones
33 integradas aprobará:

- 34 1. Un Plan de Cuentas y un Manual de procedimientos de gestión, de obligatoria aplicación en
35 el conjunto de las organizaciones que integran CCOO de Asturias
- 36 2. Los criterios anuales de gestión y presupuestación, atendiendo a la diferente naturaleza de
37 ingresos y gastos.
- 38 3. El presupuesto y las cuentas anuales de CCOO de Asturias y las consolidadas con las
39 organizaciones integradas.
- 40 4. El reglamento y Acuerdo Marco de Relaciones Laborales del personal al servicio de CCOO
41 de Asturias y sus organizaciones integradas.
- 42 5. Las líneas generales de la política de recursos humanos.

- 1 6. Los proyectos de iniciativa económica de CCOO de Asturias y sus organizaciones integradas.
2 7. El reglamento general de gastos de servicios comunes, de aplicación a todas las estructuras de
3 rama y territorio.
4 8. Cuantas normas básicas resulten necesarias para ordenar la actividad sin afectar a la
5 autonomía de gestión de las organizaciones.

6 **Artículo 41. La actividad mercantil y fundacional**

- 7 CCOO de Asturias podrá desarrollar iniciativas económicas de carácter mercantil y no lucrativas
8 coherentes con el proyecto confederal de CCOO Su aprobación corresponde al Consejo de CCOO
9 de Asturias.
10 Su gestión contable deberá realizar las necesarias adaptaciones para asegurar la integración y
11 consolidación de sus cuentas anuales con las organizaciones integradas.

12 **Artículo 42. Obligaciones de las organizaciones integradas en CCOO de Asturias**

- 13 Todas las organizaciones integradas en CCOO de Asturias tienen la obligación de cotizar a través
14 de la Unidad Administrativa de Recaudación (U.A.R.).
15 Aquellas organizaciones que no estén al corriente de pago, según los plazos establecidos por el
16 Consejo de CCOO de Asturias, no podrán ejercer el derecho de voto en el mismo en tanto en
17 cuanto no hayan regularizado la situación.

- 18 Todas las organizaciones elaborarán anualmente los balances y presupuestos de gastos e ingresos,
19 que deberán ser remitidos a los órganos de rama y territorio inmediatamente superiores. A través
20 de los mecanismos contemplados en la Ejecutiva de CCOO de Asturias, se podrán realizar las
21 auditorías que se estimen oportunas en el conjunto de las organizaciones integradas.

- 22 El incumplimiento injustificado de estas obligaciones dará lugar a la adopción de las medidas
23 disciplinarias contenidas en los presentes Estatutos y en su desarrollo reglamentario.

24 **Artículo 43. Personal con vínculo laboral de CCOO de Asturias**

- 25 Aquellas personas sujetas a relación laboral por cuenta ajena y para la realización exclusiva de
26 tareas no sindicales que presten sus servicios a CCOO de Asturias se definirán y clasificarán con
27 arreglo al Convenio Colectivo y plan de igualdad que les sea de aplicación.

- 28 La selección de personas se efectuará con criterios de igualdad, objetividad, publicidad y
29 transparencia.

- 30 Las organizaciones promoverán una política activa de integración de plantillas de personas con
31 otras capacidades.

- 32 Para hacer efectiva la lucha contra el acoso sexual y por razón de sexo CCOO de Asturias tendrá
33 un protocolo de prevención y tratamiento del acoso sexual y por razón de sexo.

34 **Artículo 44. Personal con vínculo asociativo sindical de carácter no laboral de CCOO de**
35 **Asturias**

- 36 Las personas afiliadas que se dediquen a tareas sindicales, por ser cargos electos o por ser
37 nombradas adjuntas y de confianza a los cargos electos o a las ejecutivas (personal sindicalista),
38 no sujetas a un control horario fijo y, por tanto, con flexibilidad en el tiempo de dedicación y en
39 la disponibilidad, y desempeñen las tareas propias de la actividad sindical no tendrán relación
40 laboral con la organización sindical que las retribuya o compense, siendo su relación de carácter
41 voluntario.

- 1 Si tienen retribución por su dedicación a tiempo completo o parcial se les dará de alta en los
2 Códigos de Cuenta de Cotización abiertos para los/as sindicalistas en el Régimen General de la
3 Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en la Ley 37/2006, procediéndose a un
4 nombramiento sindical para el periodo que se determine en los Estatutos, y sus retribuciones
5 serán conforme a lo que se determine en el órgano correspondiente (Congreso, Consejo o
6 Comisión Ejecutiva). Cuando los/as sindicalistas cesen en sus cargos o puestos de responsabilidad
7 (por las causas establecidas estatutariamente) no tendrán derecho a indemnización. Dichas
8 retribuciones se limitarán a completar hasta un nivel o niveles de referencia, a cuadros de
9 dirección de salarios bajos, dentro de un marco retributivo homogéneo.
- 10 Si en aplicación de lo recogido en el art. 14 b) de estos Estatutos causaran baja como afiliado en
11 la CS de CCOO perderán, asimismo, la condición de personal con vínculo asociativo de carácter
12 no laboral.
- 13 En caso de que se estableciera una nueva relación asociativa, con alguna persona a quien se le
14 haya aplicado con anterioridad una baja afiliativa por los supuestos recogidos en el párrafo
15 anterior, se le comunicará a la organización que aplicó la medida sancionada para que traslade su
16 opinión sobre la procedencia o no del establecimiento de la relación asociativa.
- 17 Al personal con vínculo asociativo sindical le será de aplicación los protocolos de prevención y
18 tratamiento del acoso sexual y por razón de sexo que tenga CCOO de Asturias.

1 **VIII. DISOLUCIÓN DE CCOO DE ASTURIAS**

2 **Artículo 45. Disolución de CCOO de Asturias o de las organizaciones integradas.**

3 Por acuerdo de 4/5 de los votos de un congreso extraordinario convocado exclusivamente a estos
4 efectos se podrá proceder a la disolución de CCOO de Asturias. La forma de disolución del
5 patrimonio regional se establecerá en el acuerdo que motive la disolución y como marquen las
6 normas de la CS de CCOO.

7 En los supuestos de disolución de una Unión Comarcal, la decisión la tomará el Consejo de CCOO
8 de Asturias, previa inclusión del punto en el orden del día, y conforme al artículo 16.2 de los
9 presentes estatutos. Su patrimonio, bienes muebles o inmuebles y recursos en general quedarán
10 integrados en el patrimonio de CCOO de Asturias, que es la titular del CIF. En los casos de las
11 Federaciones Regionales, estarán a lo dispuesto por sus respectivas Federaciones Estatales, salvo
12 que el patrimonio sea de propiedad de CCOO de Asturias.

13 **DISPOSICIÓN FINAL**

14 Para todo lo no contenido y/o desarrollado, en los presentes Estatutos de Comisiones Obreras de
15 Asturias, serán de aplicación los Estatutos Confederales y sus Reglamentos, aprobados por el
16 Consejo Confederal.

1 **ANEXO A LOS ESTATUTOS DE CCOO DE ASTURIAS**

2 En relación con el Secretario General o Secretaria General tendrá las siguientes facultades:

3 Tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones; aceptar, con o
4 sin beneficio de inventario; repudiar y manifestar herencias y liquidaciones de sociedades;
5 entregar y recibir legados; aceptar, liquidar y extinguir fideicomisos; pagar, cobrar, fijar,
6 garantizar y depositar legítimas y cancelar o renunciar a sus garantías legales; hacer o aceptar
7 donaciones. Dividir bienes comunes; ejercer el comercio; otorgar contratos de todo tipo, incluidos
8 de trabajo, de transporte y de arrendamientos; retirar y remitir géneros, envíos y giros; retirar y
9 llevar correspondencia de cualquier clase.

10 Constituir, disolver, extinguir, modificar y gestionar fundaciones y sociedades de todo tipo,
11 incluidas laborales, civiles y mercantiles y cuenten o no con participación pública; nombrar,
12 aceptar y desempeñar cargos en ellas e intervenir en sus consejos de administración y juntas
13 generales.

14 Operar con bancos, cajas de ahorro y demás organismos y entidades bancarias de todo tipo, sean
15 públicas o privadas, nacionales, europeas o internacionales, incluso con el Banco de España, el
16 Banco Central Europeo y el Fondo Monetario Internacional, y sus sucursales, haciendo todo
17 cuanto la legislación y prácticas bancarias le permitan. Abrir, seguir y cancelar cuentas y libretas
18 de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, fondos de inversión y de cajas de seguridad. Librar,
19 aceptar, avalar, endosar, cobrar, intervenir y negociar letras de cambio y otros efectos. Comprar,
20 vender, canjear o pignorar valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; concretar
21 pólizas de crédito, ya sean personales o con pignoración de valores, con entidades bancarias y
22 sucursales, firmando los oportunos documentos. Modificar, transferir, cancelar, retirar y
23 constituir depósitos de efectivos o valores, provisionales o definitivos.

24 Afianzar operaciones mercantiles, singularmente los créditos que cualquier entidad financiera,
25 bancos o cajas de ahorros concedan a CCOO de Asturias, o a las sociedades, empresas y
26 fundaciones en cuyo capital participe CCOO de Asturias y las organizaciones relacionadas en
27 estos Estatutos, así como solicitar y obtener cualquier información relacionada con las cuentas,
28 movimientos bancarios y relaciones con las entidades financieras, de las sociedades, empresas,
29 fundaciones con participación de CCOO de Asturias así como de la propia CCOO de Asturias y
30 de sus organizaciones.

31 Crear, gestionar, extinguir, liquidar y efectuar todo tipo de operaciones que permita la legislación
32 en relación con Planes y Fondos de Pensiones, estén o no constituidos con participación de CCOO
33 de Asturias o sus organizaciones, empresas y fundaciones. Instar y otorgar actas notariales de
34 todas clases, promover y seguir expediente de dominio y liberación de cargas; solicitar asientos
35 en registros públicos incluidos mercantiles, de publicidad y de la propiedad; hacer, aceptar y
36 contestar notificaciones y requerimientos notariales y otorgar poderes. Comparecer ante el
37 Consejo Económico y Social, Defensor del Pueblo, Defensor del Menor y centros y organismos
38 del Estado, comunidades autónomas, provinciales, municipales o locales, supranacionales e
39 internacionales, jueces, tribunales, fiscalías, sindicatos, organizaciones empresariales,
40 delegaciones, comités, juntas, jurados y comisiones, y en ellos instar, seguir y terminar como
41 actor, demandado, ejecutante, tercerista, ejecutado o cualquier otro concepto, toda clase de
42 expedientes, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, contenciosos-
43 administrativos, laborales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando
44 peticiones y ejerciendo acciones legales y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites
45 y recursos, prestar cuanto se requiera para la ratificación y absolver posiciones.

- 1 Administrar en los más amplios términos bienes muebles e inmuebles, hacer declaraciones de
2 edificación y planificación/deslindes, amojonamientos, agrupaciones y segregaciones. Reconocer
3 deudas y aceptar créditos, hacer y recibir préstamos, pagar y cobrar cantidades, hacer efectivos
4 libramientos; dar o aceptar bienes, en o para pago; otorgar transacciones, compromisos,
5 renuncias; avalar y afianzar. Comprar, vender, retraer, permutar pura o condicionalmente, con
6 precio confesado, aplazado o pagado al contado, toda clase de bienes inmuebles o muebles,
7 derechos reales y personales.
- 8 Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres,
9 censos, arrendamientos inscribibles y además derechos reales, ejercitando todas las facultades
10 derivadas de los mismos, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio,
11 autorizar traspasos y cobrar la participación legal de los mismos. Constituir, aceptar, modificar,
12 adquirir, enajenar, posponer y cancelar, total o parcialmente, antes o después de su vencimiento,
13 háyase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, anticresis, prohibiciones,
14 condiciones y toda clase de limitaciones o garantías. Contratar activa o pasivamente rentas,
15 pensiones o prestaciones periódicas, temporales o vitalicias y su aseguramiento real.
- 16 Comparecer ante los organismos de la Administración de Trabajo, de cualquier ámbito territorial
17 que fuere, servicios de mediación, arbitraje y conciliación y de solución de conflictos, Dirección
18 General de Trabajo, Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, Juzgados, Tribunales
19 Superiores de Justicia, Audiencia Nacional, Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Tribunal
20 de Justicia de las Comunidades Europeas, Tribunal Europeo de Derechos Humanos y en ellos
21 instar, seguir y terminar como actor, como demandado, ejecutante, tercerista, ejecutado o en
22 cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios, trámites y procedimientos, recursos y
23 ejecuciones, hacer cuanto fuere menester para ratificarse y absolver posiciones. Instar, seguir,
24 tramitar y terminar, en cualquier ámbito que fuere, convenios colectivos, conflictos colectivos,
25 huelgas y cualquier otra medida de conflicto colectivo, denuncias, elevar peticiones, ejercer
26 acciones y excepciones y recursos.
- 27 Comparecer, participar y efectuar cualquier trámite pertinente en cualquier procedimiento o
28 expediente relacionado con la materia social, económica o sociopolítica, con el ejercicio de los
29 derechos de manifestación y reunión, huelga y conflicto colectivo, regulaciones de empleo,
30 despidos y extinciones individuales, plurales y colectivas, reconversiones sectoriales o
31 territoriales, elecciones sindicales, incluidas de delegados de personal, comités de empresa y
32 juntas de personal, ante las empresas, sus organizaciones, la Administración Pública y los
33 Institutos u organismos dependientes de los Ministerios, incluidos Ministerio de Trabajo y
34 Asuntos Sociales, Ministerio de Economía y Hacienda, Ministerio para las Administraciones
35 Públicas y Ministerio de Cultura así como en los de la Unión Europea, Organización
36 Internacional del Trabajo, Comunidades Autónomas o de cualquier otro ámbito territorial
37 inferior.
- 38 Así mismo, está expresamente facultado para, sea en favor de terceras personas o sea en favor de
39 organizaciones de CCOO de Asturias, instar y hacer apoderamientos, y efectuar sustituciones y
40 delegaciones, totales o parciales, de las facultades anteriores y de cualesquiera otra que esté
41 atribuida al Secretario o Secretaria General en estos Estatutos.